

## KUWAIT

### Homologación / Convalidación de estudios DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA NECESARIA

TÍTULO O CURSO. SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	DOCUMENTACIÓN
<b>Título de Bachiller</b> <i><u>Hay que pagar tasa.</u></i>	Certificación acreditativa <b>legalizada*</b> de cuarto de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Shahadat al Hranawia) y, además, certificación acreditativa de los dos cursos anteriores (2º y 3º). La nota media se calculará con <b>los dos últimos cursos.</b>
<b>1º de Bachillerato</b> <i><u>Hay que pagar tasa</u></i>	Certificación acreditativa <b>legalizada*</b> de tercero de secundaria y, además, certificación acreditativa del curso anterior (2º). La nota media se calculará con <b>el último curso.</b>
<b>Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (G.E.S.O.)</b> <i><u>No hay que pagar tasa.</u></i>	Certificación acreditativa <b>legalizada*</b> de segundo de secundaria y, además, certificación acreditativa de los tres cursos anteriores. La nota media se calculará con los <b>cuatro cursos.</b>
<p><b>Estudios inferiores al G.E.S.O.:</b> Para incorporarse al sistema educativo español hasta 4º de E.S.O. no es necesaria ninguna convalidación.</p> <p><b>A efectos laborales,</b> se puede solicitar un certificado de reconocimiento de estudios por 2º o 3º de E.S.O. Se requiere certificación acreditativa de los cursos equivalentes a 2º y 3º de E.S.O. del sistema educativo español, además del documento que acredite la finalidad del reconocimiento. Para esta solicitud no hay que pagar tasa..</p>	

- Las personas que hayan completado **algún curso de educación secundaria en el sistema educativo español deben acreditar que han superado los estudios realizados en España** anteriores a los del sistema educativo extranjero que se quieren homologar.
- El **alumnado procedente del sistema educativo español** obtendrá su homologación siempre que haya aprobado **tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes** para terminar la E.S.O. o el Bachillerato.
- La documentación académica presentada deberá ir acompañada de su correspondiente **traducción oficial al castellano**
- (\*) **La legalización** de los originales de la documentación académica es imprescindible para que tenga efectos en el Estado español. Los documentos deben legalizarse **siempre por vía diplomática en el país de origen y sobre el documento original.** Los documentos deben presentarse con los sellos de:
  - *El Ministerio de Educación del país de origen*
  - *El Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen.*
  - *La representación diplomática o consular de España en dicho país.*

Normativa de referencia.

ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios Extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con 105 correspondientes españoles. BOE 8 mayo 1996.